

H 288
130

ANEXO VIII



(B)

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LA ENSEÑANZA PRIVADA



BOLETIN

AÑO XIV

ENERO-FEBRERO DE 1978

Nº 130

CAMPAÑA "DERECHOS Y OBLIGACIONES"

SE DESARROLLARA EN LOS INSTITUTOS INCORPORADOS DESDE LA
FECHA DE INICIACION DE LAS CLASES HASTA EL 15 DE MAYO

Los Institutos Incorporados adoptarán las medidas necesarias para que, a partir de la fecha de iniciación del término lectivo hasta el 15 de mayo, se realicen tareas referidas con la Campaña "DERECHOS Y OBLIGACIONES" que desarrolla la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

Cada establecimiento, de acuerdo con su nivel y modalidad, dará cumplimiento con lo indicado, para lo que, seguidamente, se transcriben las instrucciones y se sugieren algunas de las actividades que pueden encararse: Expresión gráfica: pintura, modelado, otras técnicas.

Expresión oral y escrita: cuentos, historias (ejemplos anecdóticos de la Historia Argentina y Americana), fábulas, obras de teatro, teatro de títeres, tiras de filmas y diapositivas con sus correspondientes guías didácticas, canciones, poesías, fotografías, reportajes y grabaciones, mesas redondas, debates, seminarios, conferencias.

EL DIRECTOR NACIONAL

INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO

1. FUNDAMENTACION AXIOLOGICA:

El Estado es el primer servidor de la comunidad, y lo es como consecuencia de su naturaleza misma, que le impone salvaguardar la ley y contribuir a la consecución del bien común en grado suficiente. Ahora bien, si se tiene presente que toda sociedad debe reconocer valores éticos -naturales y sobrenaturales- enrededor de los cuales se forma y a los cuales se ordena, todo individuo resulta consecuentemente obligado en esos términos por la comunidad en la que vive,--

ejerciendo eficazmente sus derechos y cumpliendo estrictamente con--- sus deberes.

2. OBJETIVO GENERAL

Promover en la población el conocimiento de los deberes a que está o bligada para con la sociedad como asimismo de los derechos que le per tenecen como integrante del mundo occidental y cristiano.

3. OBJETIVOS PARTICULARES

3.1. Reafirmar el derecho a la propiedad privada, que tiene todo hom bre en tanto pertenece a su misma naturaleza y la consiguiente obliga ción de respetar la propiedad ajena (pública o privada) al mismo tiem po que las leyes morales a las cuales debe estar subordinada la econo mía. Por propiedad no nos referimos con exclusividad a los bienes ma teriales, sino también a aquellos que tengan algún valor moral o espí ritual.

3.2. Reafirmar el derecho natural del hombre al trabajo, y la obliga-- ción o deber consecuentes de esforzarse en la actividad que desarrolle, teniendo en cuenta que el trabajo es el instrumento a través del cual el hombre puede realizarse.

3.3. Remarcar el derecho que toda persona tiene a la libertad y el com promiso consiguiente de defenderla y no usarla como escudo para el lo gro de objetivos que atenten contra la seguridad nacional.

3.4. Señalar el derecho de todas las personas de enseñar y aprender; - que supone, por un lado, la obligación de divulgar los conocimientos que nos son propios permitiendo la igualdad de oportunidades, y por el otra el de respetar las fuentes generadoras de dicho saber.

3.5. Señalar el derecho de los padres de educar y criar a sus hijos, - que supone la obligación de educarlos en la verdad y el respeto a la - sociedad en la que vive.

3.6. Remarcar el derecho de todos los hombres a la asociación, que im plica consecuentemente, la obligación de realizarse sólo con fines ú tiles que en ningún momento se contrapongan a los intereses primarios de la Nación.

3.7. Reafirmar el derecho de todos los hombres a un nivel de vida dig na y el deber consecuente de sacrificarse para el logro de tal fin.

3.8. Señalar el derecho que a todos nos corresponde de constituir un núcleo familiar y la obligación que el mismo implica, de respetarlo, conservarlo y protegerlo de todo aquello que tienda a quebrantar su e xistencia o atente contra la unidad e integración.

3.9. Señalar que todos, sin excepción, tenemos derecho a la privaci-- dad, y por lo tanto la obligación de que nuestras acciones no contra ríen la moral pública y las leyes vigentes o atenten contra terceros.

3.10. Destacar el derecho a la conservación de la vida y el consecuen te deber de protegerla contra cualquier ataque perpetrado en su contra, condenando además cualquier acción violatoria de tal obligación como - el homicidio, el suicidio, el aborto, etc.

3.11. Destacar el derecho de todos los habitantes de moverse con tran quilidad en todo el ámbito del país y el deber que el mismo implica de respetar las reglamentaciones vigentes en un marco de mutuo respeto y solidaridad para con sus semejantes.

3.12. Señalar el deber de todo habitante de cumplir con sus obligacio nes tributarias como modo de contribuir con la sociedad a la que perte nece.

3.13. Remarcar que el respeto por los bienes materiales, por el pasado histórico, por las costumbres y tradiciones, constituyen deberes que - tiene todo hombre para con la sociedad en la que vive.

3.14. Destacar que la solidaridad para con nuestros semejantes es nuestra primera obligación y que la misma deriva de su propia naturaleza social; tal solidaridad es indispensable para el logro de una comunidad estable y armónica.

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

SUELDOS MINIMOS PARA MAESTROS DE GRADO Y MAESTROS ESPECIALES

A partir del 1º de marzo los sueldos serán los siguientes:

MAESTROS DE GRADO \$ 82.136.-
MAESTROS ESPECIALES .. \$ 67.994.-

AUMENTO DE ASIGNACIONES FAMILIARES (Decreto Nº 147/78.)

A partir del 1-2-78

Hijo y Prenatal	\$ 6.000
Hijo incapacitado	\$ 12.000
Cónyuge	\$ 3.000
Ayuda Escolar Primaria (Sólo en marzo)	\$ 20.000
Familia Numerosa	\$ 6.000
Escolaridad Primaria	\$ 6.000
Esc.Prim.c/flía.numerosa	\$ 9.000
Esc.Secundaria y Terciaria	\$ 9.000
Esc.Sec.y Terc. c/flía.numerosa	\$ 12.000
Matrimonio	\$ 50.000
Nacimiento y/o adopción	\$ 150.000

INCLUSION EN EL PEDIDO DE FONDOS DE MARZO

Este pedido se calculará con los nuevos montos. Los Institutos que tienen el 100% de aporte estatal, podrán agregar la diferencia de -- FEBRERO.

Los que perciben un porcentaje menor de aporte, deberán confeccionar una complementaria exclusivamente para esa diferencia, la que será remitida juntamente con el pedido de fondos del mes de MARZO

SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA

MATRICULACION DE ALUMNOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIO

Para el ingreso al Jardín de Infantes se requiere que el niño cumpla los CUATRO (4) años antes del 30 de junio de 1978.

Sección Escuela Primaria: El alumno será matriculado en Primer Grado - siempre que cumpla SEIS (6) años antes del 30 de junio (Resolución Ministerial Nº 549/75).

N I V E L M E D I O

1.- Normas y Procedimientos

Ante la proximidad de la iniciación del término lectivo 1978, se recuerdan las siguientes normas contenidas en los artículos 141, 142, 157, 166, 167, 168 y otros del Reglamento General de Enseñanza, del Decreto Nº 371/64 y disposiciones concordantes en vigencia:

- a) Los institutos privados sólo podrán admitir alumnos regulares.
- b) No podrá matricularse a un alumno en el curso inmediato superior sin previa verificación de haber aprobado íntegramente el anterior o estar en las condiciones establecidas en el Punto 25-capítulo VIII del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones.
- c) Las llamadas constancias provisionarias de certificado de estudios en trámite, tendrán una única validez de sesenta días (60), a partir de la fecha de emisión; vencido el término indicado el alumno deberá presentar indefectiblemente su certificado, no aceptándose nuevas constancias. Las Rectorías serán responsables de este requisito y de la confrontación de los datos asentados en la constancia y certificado.
Las constancias provisionarias indicarán con exactitud el plan de estudios, las asignaturas adeudadas con indicación del año que corresponda y el idioma extranjero cursado. El celo puesto en estos trámites evitará matriculaciones irregulares, que no serán convalidadas por SNEP.
- d) La matriculación de alumnos finaliza diez días hábiles después de la iniciación de las clases (Art.164 del Reglamento General). Vencido el plazo señalado, deberán elevarse a consideración de la SNEP. En ambos casos, serán computadas como inasistencias los días que median entre la fecha de iniciación de las clases y la primera asistencia del alumno al establecimiento.
- e) La documentación que obra en el legajo del alumno es de conservación permanente, según lo determina el art. 52 apartado 6 del S.D.371/64. Por lo tanto, las autoridades del instituto no podrán hacer entrega de esta documentación en caso de pase o egreso del alumno.
- f) En caso de matriculación provisionaria y mientras se resuelve la situación, el alumno será considerado en las mismas condiciones que el resto del alumnado.

2.- INGRESO EN PRIMER AÑO - REQUISITOS

- a) Haber aprobado los estudios primarios completos (7º grado) o 6º grado completo para ingresar al Bachillerato en Ciencias y Letras o 5º grado completo para ingresar al 1er. año del Bachillerato Humanista.
- b) Edad,

cursos diurnos: En los establecimientos que siguen planes de estudios que exigen la aprobación del 7º grado, doce años (12) cumplidos o a cumplir al 31 de diciembre del año de inscripción.

En el caso de planes de estudios a los cuales se ingresa aprobado el 6º grado (Bachillerato en Ciencias y Letras):

11 años con la misma indicación del caso anterior.

Para el caso de ingreso al primer año del Bachillerato Humanista, al cual se ingresa con 5º grado aprobado en forma completa;

10 años en las mismas condiciones.

cursos nocturnos: El art.150 bis del Reglamento General establece el requisito de presentación del certificado de trabajo, salvo el caso de que el alumno acredite tener 20 o más años de edad. La Resolución Ministerial Nº 3026/70 determina que serán aceptados los alumnos que - cumplan 15 años antes del 31 de diciembre del año de inscripción, de biendo presentar libreta de trabajo.

En los establecimientos que hayan adoptado el plan nocturno de las - escuelas de comercio aprobado Decreto Nº 853/74, será requisito haber cumplido 18 años al 31 de diciembre del año de inscripción o 15 años cumplidos a la misma fecha, siempre que presenten libreta de trabajo y justifiquen que por razones de horario laboral no pueden concurrir al turno diurno o vespertino.

- c) Documentación: El interesado deberá presentar: certificado original de aprobación de 7º grado, 6º grado o 5º grado, según corresponda al plan de estudios al cual ingresa; partida de nacimiento. (La Ley Nº 18.327 ha establecido que las partidas de nacimiento no pueden ser retenidas por "ninguna autoridad judicial ni administrativa, ni por particulares o entidades privadas". Por consiguiente y según Resolución Ministerial Nº 1204/68, las autoridades escolares solicitarán la exhibición del documento expedido por la autoridad competente y - una fotocopia del mismo: confrontados ambos documentos, asentarán en la copia fotográfica una constancia firmada y la incorporarán al legajo del alumno, devolviendo el original al interesado).

Certificados de vacunas: antivariólica, de esquema básico Sabin oral y de vacuna antituberculosa, y, hasta los 12 años inclusive, el de - vacuna antidiftérica. Los certificados de vacunación no podrán ser - retenidos, tras comprobar su validez, serán devueltos al interesado.

Certificado de salud, expedido por la autoridad sanitaria oficial na cional que corresponda al lugar. De no existir autoridad sanitaria - nacional, por autoridad provincial, municipal o comunal, en este or - den.

Cédula de Identidad: La autoridad escolar confrontará los datos que figuran en la misma con los de la partida de nacimiento y del certi - ficado de estudios y consignará el número de este documento en el Re gistro de asistencia.

3.- VACANTES FUERA DE NUMERO REGLAMENTARIO

En concordancia con lo establecido en el artículo 167 del Reglame - nto General, los Institutos Incorporados podrán otorgar vacantes, aún fuera del número reglamentario, a los hijos e integrantes del grupo familiar de los miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, de - funcionarios civiles y de empleados del Estado que, por razones de servicio, cambien de domicilio, siempre que reúnan los requisitos re glamentarios.

4.- MATRICULACION DE ALUMNOS MAYORES DE 16 AÑOS

Las autoridades de los Institutos, cualquiera sea su nivel y/o espe

cialidad, exigirán a los alumnos de ambos sexos, mayores de 16 años de edad, excepto los nacidos en el año 1957 y mientras no hayan -- cumplido los 18 años de edad, la presentación del correspondiente Documento Nacional de Identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas.

5.-MATRICULACION DE ALUMNOS HIJOS O PARIENTES A CARGO DE FUNCIONARIOS DESTACADOS FUERA DEL PAIS EN EMBAJADAS ARGENTINAS O EN MISION OFICIAL

Si bien la matriculación de estos alumnos debe ser tramitada por ante este Organismo, se recuerda a los Señores Rectores que la inscripción de los mismos se efectuará al término de la misión y podrá realizarse durante el transcurso del período escolar. En este caso la promoción se practicará computando únicamente los términos lectivos en que el alumno hubiere sido calificado y con el reconocimiento de los beneficios de la exención de exámenes.

6.-MATRICULACION DE ALUMNOS BECARIOS

a) por "Youth for Understanding" o instituciones similares (becas que abarcan, en su totalidad o en parte, los dos primeros bimestres del año lectivo). Para la matriculación de alumnos beneficiados por estas becas se observarán las normas siguientes: el alumno comunicará al Rectorado la obtención de la beca antes de la fecha de cierre de matriculación, prevista por el Instituto. Dentro de los seis días hábiles de su regreso al país solicitará su matriculación, presentando una constancia de los estudios cursados en el extranjero. Esta constancia, legalizada por las autoridades consulares argentinas en dicho país y ante los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura y Educación, deberá indicar las asignaturas o actividades cursadas, la asistencia y apreciación del establecimiento sobre la actuación y conducta observada por el becario.

El alumno deberá iniciar su asistencia a clase a más tardar el primer día hábil posterior al receso escolar de invierno.

La Rectoría inscribirá al alumno en condición de regular, en el curso al que hubiere sido promovido en nuestro país, computándosele las inasistencias incurridas en el establecimiento extranjero donde realizó estudios, aplicando el Régimen de reincorporación vigente. La documentación presentada, con el informe del Rectorado, será elevada a este Organismo.

b) por "American Field Service" y "Rotary Club Internacional" (becas comprendidas entre agosto y julio del año siguiente).

Para la reinscripción de los alumnos becados se respetarán las normas siguientes: El alumno comunicará a las autoridades del instituto la obtención de la beca y solicitará autorización para interrumpir los estudios y proseguirlos, a partir de igual fecha, en el próximo período lectivo.

Presentará, a su regreso al país, la constancia de los estudios cursados en el extranjero, debidamente legalizada ante las autoridades correspondientes.

A los efectos del cómputo de asistencias e inasistencias, el Rectorado tendrá en cuenta las registradas hasta el momento de la interrupción de los estudios y aquéllas en que incurriere a partir de la fecha de su reintegro, aplicándose el Régimen de reincorporaciones vigente.

Con respecto a las calificaciones se tendrán en cuenta las obtenidas antes y después de su reingreso, observándose las disposiciones vigentes para la aprobación de las asignaturas y la promoción del alumno. Las autoridades del Instituto elevarán la documentación ante este Organismo en oportunidad de presentar el alumno la solicitud de interrupción de estudios.

7.- CAMBIO DE IDIOMA EXTRANJERO

Es competencia del Rectorado la matriculación de alumnos que, por razones justificadas, deban cambiar el idioma extranjero cursado (ver Boletín SNEP N° 124, pág. 4).

A efecto de la correcta aplicación del punto 25 del Reglamento General de Calificaciones, Exámenes y Promociones, se tendrá en cuenta que cada asignatura de cada curso debe considerarse, de acuerdo con la estructuración de nuestros planes de estudios, en forma independiente. Ejemplo: si adeuda el idioma extranjero de primero y segundo años, adeuda dos asignaturas.

Para idioma extranjero no existe disposición especial que autorice rendir varios cursos en un sólo examen de madurez. En consecuencia el examen correspondiente a cada curso deberá rendirse separadamente y en forma correlativa. Con las formalidades del Decreto N° 5146/63 (escrito y oral).

N I V E L T E R C I A R I O

PROFESORADO PARA ENSEÑANZA MEDIA: Tendrán acceso los Bachilleres, los Maestros Normales Nacionales y Peritos Mercantiles. Los egresados de las Escuelas Industriales de la Nación (Ciclo Superior), sólo podrán ingresar en los Departamentos de Ciencias Exactas.

Los egresados de establecimientos universitarios de nivel medio y los de establecimientos de igual nivel de jurisdicción provincial, con validez nacional, tendrán acceso a los diferentes Departamentos de los Institutos, de conformidad con la discriminación precedente.

PROFESORADO DE EDUCACION PRE-ESCOLAR

Todo aspirante a ingresar acreditará, en el momento de la inscripción, haber aprobado: a) estudios secundarios completos y b) aptitud psicofísica certificada por la autoridad sanitaria oficial competente. Podrán ingresar en primer año del Profesorado para la educación Pre-escolar según el siguiente orden de prelación y los requisitos indicados en cada caso: 1) Bachilleres con Orientación Docente, en forma directa. 2) Maestros Normales y Profesores para el nivel medio, de las distintas modalidades, en forma directa. 3) Bachilleres Plan Decreto N° 6680/56 y especializados, previa aprobación en calidad de alumnos regulares, de un cursillo de "Introducción a la Problemática Educativa" que deberá ser dictado en los meses de marzo y abril, con seis (6) horas semanales. 4) Peritos Mercantiles, previa aprobación -en calidad de libre- de las asignaturas: "Psicología" y "Lógica y Metodología de las Ciencias", según los programas del Bachillerato con Orientación Docente, y del Cursillo mencionado en el punto 3º, en calidad de alumno regular.

MAGISTERIO: Todo aspirante a ingresar acreditará, en el momento de su inscripción: a) Estudios secundarios completos y b) aptitud psicofísica certificada por la autoridad sanitaria oficial competente. Tendrán acceso a primer año del Profesorado para la Enseñanza Primaria

según el siguiente orden de prelación y los requisitos indicados en cada caso: 1) Bachilleres con orientación docente: en forma directa. 2) Maestros Normales y Profesores para el nivel medio de las distintas modalidades; en forma directa. 3) Bachilleres Plan Decreto N° 6680/56 y especializados; previa aprobación de un cursillo de Introducción a la Problemática Educativa a desarrollarse en los meses de marzo y abril con seis (6) horas semanales. 4) Peritos Mercantiles, previa aprobación en calidad de libre de las asignaturas: "Psicología" y "Lógica y Metodología de las Ciencias", según los programas del Bachillerato con Orientación Docente, y del Cursillo mencionado en el punto 3º, en calidad de alumno regular. 5) Los técnicos industriales, previa aprobación de las asignaturas que la Superioridad determine como requisito de equivalencias con el Bachillerato - Plan Decreto N° 6680/56, deberán cumplir las condiciones determinadas en el punto 3º.

AUTORIZACION PARA REPARTIR LAMINAS EN LOS INSTITUTOS

Fue autorizada la Editorial "La Calle" S.A. a distribuir gratuitamente en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, láminas didáctico-deportivas que editará con motivo de la realización del próximo Campeonato Mundial de Fútbol, de acuerdo con un modelo aprobado.

Así lo establece la Resolución N° 24 de la Secretaría de Estado de Educación.

SECTOR PLANIFICACION DE PRESUPUESTO

Estadística - Declaraciones Juradas 1978

Se recuerda que los Institutos Incorporados deben enviar antes del 30 de abril la "DECLARACION JURADA" (Original y duplicado) de las Secciones, Cursos y divisiones en funcionamiento, ya sea aprobados o en trámite (Especificando en cada caso su situación). Esta medida rige tanto para los que perciben aporte estatal como para los que no lo tienen y es de aplicación para TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS CUALESQUIERA SEAN SUS NIVELES.

En el sobre en que se remita la documentación señalada, deberá agregarse "SECTOR PLANIFICACION DE PRESUPUESTO - DECLARACION JURADA 1978". Mayores informes pueden solicitarse personalmente o por teléfono a - 773-6940.

Hasta la fecha no han dado cumplimiento con el envío de la "DECLARACION JURADA" correspondiente al año 1977, los Institutos cuyas características se citan seguidamente: A-13 (Sección Primaria) A-20, 78, - 113, 266, 435, 553, 572, 577, 603, 607, 609, 612, 618, 629, 631, 641, 645, 648, 652, 654, 663, 670, 671, 679, 684, 689, 690, 699, 701, 703, 704, 706, 710, 712, 714, 715, 726, 727, 733, 734, 735, 738, 739, 741, 742, 749, 750, 752, 753, 754 y X-1. B-37, 43, 65, 182, 273, 292, 321, 605, 660, 671, 680, 685, 694, 708, 711, 717, 718, 719, 720, 726, 728, 734, 736, 738, 742, 744, 745, 749, 750, 751, 755, 756 y V-8. C-193, 194, 195, 196, 197, 200 y 217. CH-33, 37, 103, 118, 260, 266, 287 y V-10. D-74. E-51, 71 y 72. F-9, 21 y 46. G-17. H-17. I-26, 29 y 30. K-4. L-22, 23 y 24. LL-16. N-4, 5, 18, 29 y 36. Ñ-6. P-24, 36 y 38.

SECTOR TECNICO PEDAGOGICO

SUBSECTOR INVESTIGACIONES

A los Institutos Incorporados, que aún no han enviado el Informe de evaluación del Curso de Orientación Vocacional, se les reitera el urgente envío de esa documentación.

MEDIDAS PARA COMBATIR LA SUBVERSION

Recuérdase a las autoridades de los Institutos Incorporados la obligatoriedad de dar total cumplimiento con lo determinado por la Resolución N° 44/77 de la Secretaría de Estado de Educación, cuyo texto fue publicado en el Boletín "SNEP" N° 128, correspondiente a los meses de setiembre-octubre de 1977.

Con el presente se reproduce en "separata", nuevamente, su texto al que se agrega "CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION N° 44/77 DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION".

Asimismo, en la presente, se recuerda que deben ser enviadas, de corresponder, las nóminas del personal que se encuentre detenido o ausente a sus tareas sin aviso durante más de siete días y la obligatoriedad de requerir del personal la presentación de una Declaración Jurada en la que manifieste no haber sido dada de baja por aplicación de la Ley 21260, y en caso de corresponder elevar la comunicación a este Organismo.

LOS COMPUTOS DE SERVICIOS PARA PERCIBIR BONIFICACION
POR ANTIGUEDAD SERAN CONFECCIONADOS POR LOS INSTITUTOS

Con el propósito de agilizar el trámite para la confección de Cómputos de Servicios para percibir la bonificación por antigüedad, se dictó la Disposición N° 106/78, que establece que esa tarea será cumplida por los respectivos Institutos Incorporados. Seguidamente se transcribe el texto completo de esa medida y se publican los anexos a que se hace referencia.

VISTO:

La necesidad de simplificar la tramitación para la extensión de las certificaciones de cómputos de servicios que deben presentar los docentes que se desempeñan en Instituto Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial para percibir la bonificación que por antigüedad les corresponde (Artículo 40 del Estatuto del Docente -Ley 14473-), y evitar la centralización operativa en ese sentido, y

CONSIDERANDO:

Que los responsables de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial, en su carácter de empleadores, tienen la obligación de extender la documentación necesaria a los docentes que presten o hayan prestado servicios en los establecimientos:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Establecer que a partir del 1º de marzo del año en curso, los cómputos de servicios docentes, a los fines de la percepción de la bonificación por antigüedad (Artículo 40 del -Estatuto del Docente- Ley 14473), serán confeccionados por las autoridades de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial en los que el docente se desempeña.

ARTICULO 2º.- Dejar aclarado que los Representantes Legales de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial, serán responsables directos de la exactitud de los datos que figuren en la documentación a que se haga referencia en el Artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Estatuir que los cómputos y certificados de servicios extendidos por otros establecimientos o reparticiones oficiales debidamente autenticados que presenten los docentes serán archivados, juntamente con el confeccionado en el Instituto, en el respectivo legajo, y formarán parte de la Documentación Oficial (Artículo 56 del Régimen de Incorporación-Decreto Nº 371/64).

ARTICULO 4º.- Autorizar a los Supervisores de Organización Escolar para que, en las visitas a los establecimientos, procedan a revisar los formularios "Detalle de Cómputos" y a conformarlos y autenticarlos, debiendo el establecimiento, una vez cumplida esa gestión, remitir el original a este Organismo (Subsector Registro y Documentación).

ARTICULO 5º.- Aprobar el formulario "Detalle de Cómputos" y las "Instrucciones Generales", que corren como Anexos I y II de la presente.

ARTICULO 7º.- De Forma.

Anexo I, ver página 14 (FORMULARIO) - Anexo II, Instrucciones Grales.pág.13 y el Cuadro de extensión y legalización, ver página 15.

PERSONAL INHABILITADO PARA EJERCER LA DOCENCIA

De acuerdo con lo prescripto en el apartado 2º de la Resolución Ministerial Nº 995/77 (texto publicado en el Boletín "SNEP" Nº 126, página 9), se publican a continuación, junto con el número de la respectiva Resolución, los nombres de las personas que fueron inhabilitados para ejercer la docencia (Las anteriores ver Nros. 126 y 129, pág.9 y 10 respectivamente).Resoluciones D.G.P. nº 940/77- MENIM OVIDE, Juan (M.I. Nº 6.269.101); 2047/77- GRECA, María Teresa (L.C. Nº 5.466.292); 2050/77- DJMENTE, Rosa (L.C.Nº 4.779.959).

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO

A partir del mes de MARZO la atención al público se hará de 10 a 14,30.

INFORMACIONES GENERALES

RETIRO DE DOCUMENTACION POR
LOS INSTITUTOS UBICADOS EN
LA CAPITAL Y ZONAS CERCANAS

Se recuerda la vigencia de lo establecido por la Disposición Nº 955/76, acerca de la obligación de los Institutos Incorporados ubicados en la Ciudad de Buenos

Aires y zonas cercanas, de retirar la documentación en la sede de este Organismo, en días fijados que seguidamente se detallan de acuerdo con la característica asignada: A-1 a A-400 los lunes; A-401 en adelante y V-1, 4 y 5 los martes; B-16 a B-300 los miércoles; B-306 a B-550 los jueves y B-551 en adelante y V-8 los viernes. Los lunes y miércoles deberán retirarla los Institutos con incorporación en trámite que funcionan en la Ciudad de Buenos Aires y zonas cercanas, respectivamente.

Documentación no retirada del Sector Supervisión Pedagógica. No han pasado a retirar documentación que les pertenece, los Institutos cuyas características son las siguientes: A-4, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 23, 26, 29, 32, 35, 36, 38, 46, 49, 54, 57, 58, 59, 60, 66, 72, 73, 75, 77, 79, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 97, 98, 103, 107, 111, 119, 120, - 123, 128, 131, 135, 140, 143, 145, 152, 153, 165, 181, 189, 192, 201, - 208, 209, 213, 214, 222, 236, 243, 245, 246, 250, 251, 254, 259, 260, - 268, 270, 274, 275, 297, 304, 305, 312, 313, 318, 327, 339, 341, 345, - 347, 352, 353, 354, 360, 364, 375, 377, 378, 400, 401, 407, 409, 410, - 414, 418, 420, 421, 423, 424, 425, 427, 430, 432, 452, 454, 457, 465, - 468, 471, 475, 477, 479, 480, 481, 482, 485, 492, 496, 499, 503, 506, - 508, 509, 511, 514, 516, 523, 526, 531, 535, 555, 561, 565, 577, 581, - 582, 585, 587, 594, 598, 601, 604, 613, 614, 619, 621, 622, 626, 630, - 631, 632, 635, 638, 643, 653, 654, 655, 668, 671, 675, 684, 688, 692, - 702, 705, 710, 714, 719, 725, 726, 735, 736, 737, 739, 742, 744, 745, - 754, 755 y 756.
B-:24, 56, 58, 66, 71, 75, 81, 102, 104, 112, 138, 145, 177, 202, 206, 208, 223, 227, 230, 235, 253, 260, 262, 278, 286, 297, 299, 300, 310, - 321, 344, 351, 352, 354, 359, 371, 419, 438, 445, 447, 470, 476, 478, - 484, 492, 494, 496, 502, 515, 551, 559, 564, 580, 583, 589, 594, 602, - 652, 661, 663, 681, 730, 740 y 752.

APROBACION DE DESIGNACIONES DE PERSONAL
DIRECTIVO DE LOS INSTITUTOS INCORPORADOS

Recuérdase que, en toda presentación que se efectúe solicitando aprobación de nombramientos de personal directivo, deberá hacerse constar, también, el domicilio y el número de documento de identidad del designado.

Asimismo, déjase aclarado que las aprobaciones acordadas tendrán carácter provisional hasta tanto se cuente con los antecedentes personales del propuesto.

NOMINAS DEL PERSONAL DE LOS INSTITUTOS

Se hace presente la obligación de remitir, antes del 30 de marzo del año en curso, la nómina completa del personal docente (Directivos, secretarios, profesores, maestros, ayudantes de clases prácticas, preceptores, bibliotecarios y toda aquel otro que cumpla tareas docentes) del Instituto, haciendo constar números de documentos de identidad y domicilios.

La nómina deberá ser remitida por duplicado, y el no cumplimiento en el plazo establecido hará posible al establecimiento de la aplicación de las sanciones previstas por las normas legales vigentes.

CALENDARIO ESCOLAR

Normal desarrollo de las actividades

Se transcribe a continuación la parte dispositiva de la Resolución Ministerial Nº 749/77: 1º.- Establecer que las actividades previstas en el Calendario Escolar Unico sólo podrán realizarse fuera de las fechas fijadas en él cuando mediare autorización de este Ministerio. 2º.- Reiterar que las actividades científicas extraescolares deben desarrollarse sin interferir el curso regular de las clases. Cuando por razones de excepción aquéllas impliquen la ausencia de los alumnos, los organismos responsables gestionarán ante la Subsecretaría de Educación el permiso correspondiente. 3º.- La participación de alumnos de establecimientos dependientes de este Ministerio en actividades organizadas por instituciones ajenas al mismo, debe ser autorizada por la Subsecretaría de Educación. 4º.- Responsabilizar a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza, del estricto cumplimiento de la presente Resolución. 5º.- De Forma.

AGREGADOS: Se incluye en la Distribución de Actividades del "Calendario Escolar Unico", el 29 de abril como el "Día del Animal" de acuerdo con las Normas de Aplicación, 15,5 (Resolución Ministerial Nº 958/77).

"Día de la Batalla de Tucumán" 24 de setiembre, se conmemora el día correspondiente, o el anterior si éste fuera asueto o inhábil, mediante el dictado de clases alusivas a la fecha.

INASISTENCIAS DE ALUMNOS POR MOTIVOS ESPECIALES

Resolución Ministerial Nº 746/77- Autoriza a los Rectores y Directores de los establecimientos educacionales a no computar las inasistencias en que incurran los alumnos que, por pertenecer al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios, deban intervenir en siniestros que se produzcan en horas de clases. Para ello deberán presentar el comprobante extendido por las autoridades de la respectiva entidad, en el que constará el día y la hora de iniciación y de cese del servicio.

Resolución Ministerial Nº 747/77 - Autoriza a los Rectores y Directores de los establecimientos a justificar las inasistencias en que incurran los alumnos que, por pertenecer al Scoutismo Argentino, deban concurrir a los actos en que intervenga la Unidad a la que pertenezcan. La justificación se hará ante la certificación por parte de la referida Unidad de la concurrencia del alumno al acto.

SANCIONES A ALUMNOS

La alumna Silvia Graciela PICCOLO, de Tercer Año de la Escuela Nacional Normal Superior Nº 2 "JUAN MARIA GUTIERREZ" de Rosario (Santa Fe), fue separada de todos los establecimientos de enseñanza por el término de TRES (3) años, con prohibición de rendir exámenes, incluso hasta el turno de diciembre de 1980. La medida fue adoptada por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior atento a la grave falta cometida por la alumna sancionada, por Disposición Nº 870/77.

Los alumnos Miguel Angel REAL y Horacio Antonio CRESPI, de las Escuelas Nacionales de Comercio Nº3 y Nº9, respectivamente, fueron suspen-

dados por UN (1) año, a computarse durante el término lectivo 1977 in cluso hasta el turno de marzo de 1978, de todos los establecimientos de enseñanza. La sanción fue aplicada por haber el alumno REAL suplan tado al alumno CRESPI, en un examen de Caligrafía de 2do. Año que de bía rendir en carácter de libre. Disposición Nº 884/77.

DISPOSICION Nº 106/78.

ANEXO II

INSTRUCCIONES GENERALES

PARA LA CONFECCION DE COMPUTOS DE ANTIGUEDAD

1º.- Reconocimiento de servicios prestados en "cargos"

Serán reconocidos los servicios prestados en cargos cuando se encuadren en lo establecido por el Artículo 51 del Régimen de Incorporaciones (S.D.371/64) y, en caso de superar el plantel mínimo fijado en esa norma, estén contemplados en la Ley 14.473 y su reglamentación.

2º.- Reconocimiento de servicios al frente de alumnos.

Sólo serán reconocidos los servicios al frente de alumnos - cuando la asignatura dictada figure dentro de planes de estu dios oficiales, o que su inclusión haya sido autorizada por esta Superintendencia Nacional.

3º.- En los cómputos de servicios deberán constar las fechas de al tas y bajas. En caso de continuar prestando servicios a la fe cha de extensión del certificado, se colocará en la columna - "HASTA", la palabra "CONTINUA".

4º.- Todos los certificados de servicios, presentados por los do centes para establecer el cómputo de antigüedad, deberán es tar extendido y legalizados por las reparticiones que se de tallan en la planilla adjunta, según corresponda.

5º.- Las certificaciones de servicios serán extendidas sin enmien das ni raspaduras.

INSTITUTO PRIVADO INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL

.....(-)

Detalle de cálculos de servicios

Se hace constar, conforme con los antecedentes archivados en este establecimiento y de acuerdo con lo prescrito por la Disposición N° 106/77 - SNEP - , que

.....

(D.I)

prestó los servicios docentes que se consignan a continuación:

Desde	Hasta	Cargo	Establecimiento
-------	-------	-------	-----------------

Licencias sin goce de sueldos:

Total acreditado a la fecha, años, meses, días.

Se extiende en a los

..... 19...

Firma Representante Legal
con aclaración.

VºBº SNEP.-

Servicios prestados en jurisdicción de	se requiere constancia expedida por	la cual deberá estar legalizada por	cuya firma legalizará	siendo legalizada finalmente por	Observaciones
Ministerio de Cultura y Educación de la Nación	Dirección General de Personal Av. Madero 235 Buenos Aires				
Consejo Nacional de Educación	Departamento de Personal del C.N.E. Pizurno 935 (Buenos Aires)				
Consejo Nacional de Educación Técnica	Dirección Gral. Administración- Personal. Bmé Mitre 3345 Buenos Aires				
Minoridad y Familia	Dirección General de Personal del Ministerio de Bienestar Social				
Institutos Militares	Dirección, Administración o Jefatura de Personal correspondiente a cada Fuerza.				Deberá constar que revista como personal civil.
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	Dirección General de Personal	Ministerio del Interior			
Universidades Nacionales	Facultad o Instituto	Universidad respectiva	Dpto. Legalizaciones Ministerio de Educación Rivadavia 4127 Buenos Aires		
Universidades Privadas reconocidas	Universidad	Dirección Nacional de Altos Estudios Madero 235 (BsAs)	Dpto. Legalizaciones Ministerio de Educación Rivadavia 4127 (BsAs)		
Establecimientos oficiales o privados provinciales	Ministerio o Consejo de Educación Provincial	Ministerio de Gobierno Provincial	Ministerio del Interior		
Municipios provinciales	Municipalidad respectiva	Ministerio de Gobierno Provincial	Ministerio del Interior		
Universidades Provinciales	Universidad respectiva	Ministerio de Educación Provincial	Ministerio de Gobierno Provincial	Ministerio del Interior	
Institutos privados Incorporados a la Enseñanza Oficial	Certificado de Servicios extendido por la entidad propietaria del Instituto.	S.N.E.P.			

APROBACION DE DESIGNACIONES DE PERSONAL
DIRECTIVO DE LOS INSTITUTOS INCORPORADOS
(Ampliación de lo informado a fs.11.)

Toda presentación deberá, además, estar acompañada de una Declaración Ju-
rada del designado, que se hará por triplicado en el formulario cuyo modelo
se transcribe más abajo. Deberá ser llenado manuscrito con letra de imprenta
y tinta azul negra o bolígrafo azul o dactilográficamente.

LOS DATOS SUMINISTRADOS EN EL PRESENTE TIENEN EL VALOR DE DECLARACION JURA-
DA DEL POSTULANTE DEL MISMO Y SU FALSEAMIENTO SERA SANCIONADO DE ACUERDO AL
CODIGO PENAL.

APELLIDO Y NOMBRES:
DOC. IDENTIDAD: M.I. Nº CIPF Nº
LUGAR DE NACIMIENTO: FECHA:
NACIONALIDAD: HIJO/A DE:
..... Y DE:
ESTADO CIVIL: PROFESION U OCUPACION:
.....
NOMBRE Y APELLIDO DEL CONYUGE:
ULTIMOS TRES DOMICILIOS (FECHAS):
.....
MOTIVO DEL REQUERIMIENTO:
CARGO QUE DESEMPEÑA O DESEMPEÑARA:
TRABAJO EN LA ADM. NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL?:
DONDE? - CARGO DESEMPEÑADO Y MOTIVO DE SU ALEJAMIENTO:
.....
TRABAJO EN EL AMBITO PRIVADO? - DONDE? - MOTIVO DE SU ALEJAMIENTO:
.....
ESTUDIOS CURSADOS:
ESTABLECIMIENTOS Y FECHAS:
.....
OBSERVACIONES:
.....

BUENOS AIRES,

.....
Firma del Postulante

.....
Aclaración de firma

NOTA: El formulario debe confeccionarse con la leyenda que comienza en "Los
datos "y finaliza en Código Penal". Este Texto con mayúsculas, y
el rayado de acuerdo al modelo. Entre líneas debe haber dos espacios de má-
quina de escribir.

LA DESIGNACION DEL SIGNO MONETARIO

En una circular de la Presidencia del Banco Central se hace referencia a la utilización de los términos "moneda nacional" para citar sumas de dinero.

Se expresa que se ha comprobado en textos para la enseñanza secundaria la utilización de aquella denominación, "lo que induce a error a los alumnos, ya que se encuentran con dos designaciones para los mismos valores monetarios".

Se agrega que "Si bien ^{en} algunos sectores de la población todavía se siguen expresando valores en "pesos moneda nacional", estima esta Institución que debe realizarse un esfuerzo para evitar ese error".

Asimismo se dice que "los valores monetarios, de acuerdo con la Ley 18188, deben denominarse "pesos" sin adietamiento ni aclaración de ninguna especie".

DIRECTIVAS DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Se transcribe a continuación los textos de las directivas impartidas por la Subsecretaría de Educación:

BUENOS AIRES, 15 de febrero de 1978.-

La Subsecretaría tiene el firme propósito de que el año lectivo 1978 sea un curso fructífero de orden y trabajo, y abriga la seguridad de que ello se logrará a poco que directivos, docentes, alumnos y familias acuerden sobre algunos pocos criterios principales.

Es deber de la Subsecretaría manifestar estos criterios y toca a los organismos docentes su aplicación particular, con los matices que en cada caso correspondan, y el cuidado constante de su estricto cumplimiento.

Estas medidas estarán exentas de control por parte de la Subsecretaría, la cual se limitará a intervenir solamente cuando advierta incumplimiento y a efectos de proceder con el espíritu que se expresa en la presente directiva.

Actuaremos este año con la convicción fundamental de que la escuela no ha muerto y de que posee vitalidad sobrada para llevar a cabo con buen éxito los cometidos que le son propios, sin que las necesidades de cambio que sobre ella aporta el paso del tiempo enerven las grandes posibilidades de su accionar y sin que las teorías sobre desinstitucionalización o importancia creciente del parasistema o exageraciones psicologistas alcancen para pensar en reemplazos prematuros que en rigor no son conocidos concretamente.

La escuela continúa siendo la institución educativa por excelencia, y de los miembros de la comunidad escolar depende la rehabilitación efectiva de su entera potencia educadora.

Emplearemos con firmeza el principio elemental, y aparentemente olvidado en muchas ocasiones, de que la escuela existe para educar. Son estériles los repudios verbales lanzados contra los excesos enciclopedistas y los intelectualismos de alguna manera sobreentendidos, si no se invierte el proceso comenzando lisa y llanamente por esta función general de la escuela.

La escuela debe asumir su responsabilidad y actuar decididamente siguiendo el buen orden natural de las cosas. La sujeción reflexiva a las normas éticas, la adhesión ilimitada a la Patria, el respeto civilizado por el orden social, la promoción de la voluntad, el desenvolvimiento de la inteligencia, el logro de capacidades útiles, la posesión de modales urbanos, constituirán los elementos inexcusablemente presentes en

todos los aprendizajes de todos los niveles y modalidades.

La escuela se empeñará en estos propósitos con sencillez y deliberación para erigirlos en los objetivos más altos de la doctrina pedagógica. Los buscará con equilibrio, rehuyendo las unilateralidades, pero dispuesta a exigir cuantos esfuerzos razonables resulten necesarios por parte de los miembros de la comunidad educativa.

La escuela es ante todo un lugar de trabajo, el cual requiere el orden sereno que provea con mayor eficacia a la realización de sus objetivos.

Se evitarán las disquisiciones sobre los excesos de la disciplina escolar. Nadie pretenderá una escuela sustentada en amenazas y castigos, pero también es hora ya de aventar fantasmas y de poner las personas y los hechos en su lugar. Queremos escuelas alegres y luminosas, mas, sobre todo, nuestra obligación está en contar con escuelas que eduquen realmente. Ningún temor psicológico modificará esta condición, ni tampoco la afectará el debido afecto sincero por la niñez y por la juventud.

Se deslindarán en la escuela todas las obligaciones y derechos, así como las responsabilidades consiguientes. Los directivos, docentes, alumnos y familias conocerán con claridad cuáles son las normas que regulan las conductas de cada uno en la escuela. A partir de ahí, esas normas serán de cumplimiento necesario y permanente.

Lo dicho alcanza plenamente a todas las instancias del sistema educativo formal y a sus relaciones internas. Tanto en los organismos docentes como en los establecimientos escolares habrán de respetarse prolijamente las situaciones jerárquicas y las atribuciones propias de cada una. La Subsecretaría de Educación dará preeminencia a este hecho y juzgará inaceptable, antes de cualquier otra consideración, a toda omisión y desvío respecto de las relaciones justas entre los diversos niveles de los organismos docentes y de las escuelas y a todo incumplimiento que se produzca en el ejercicio de las facultades y deberes de cada agente.

BUENOS AIRES, 20 de febrero de 1978.

La Subsecretaría de Educación incluyó en sus proposiciones de política educativa la necesidad de elaborar para cada nivel educativo y/o modalidades principales una doctrina pedagógica que sirva de base a todas las acciones didácticas. Esta intención fue luego volcada en el proyecto de plan operativo anual para 1978.

La doctrina pedagógica estará constituida por principios y normas relativas a: 1. Objetivos de aprendizaje. 2. Normas pedagógicas generales. 3. Métodos de enseñanza-aprendizaje. 4. Métodos de evaluación. Esta doctrina se ajustará a las siguientes conclusiones: 1) Buscará conformar una pedagogía concreta interesada en resultados conductuales que guarden relación con la realidad viva en la que actuará el educando. El tema ya ha sido considerado en reunión de Consejo Técnico y motivara la Resolución Nº 164/77 S.E. con respecto a un caso particular. 2) Será práctica y pensará en sus aplicaciones, para evitar convertirla en enunciaciones abstractas que, por atinadas y estimables que sean no hacen inmediatamente a la cuestión y pueden obtenerse en las respectivas fuentes especializadas. 3) Se elaborará gradualmente en el orden que luego se indica, sin abarcar en un solo documento todos los aspectos de un nivel y/o modalidad y excluyendo desde ahora la preparación de currículos generales. 4) Habrán de evitarse cuidadosamente los excesos experimentalistas, para que las normas, reglas y procedimientos tengan en cada caso la más amplia generalidad de aplicación que sea posible y prudente dentro del sistema.

5) Será difundida entre todos los docentes que deban aplicarla, sea por medio de circulares, comunicaciones directas a los colegios, publicación de folletos (si se los imprime y distribuye en cantidad adecuada), etc.

Durante 1978 los organismos docentes prepararán por intermedio del personal jerárquico de sus sedes centrales: - Los objetivos generales o el perfil profesional de cada nivel o modalidad. Este último corresponderá en algunas modalidades de nivel medio y en todas las del nivel superior no Universitario. - Los objetivos particulares de sección/área de conducta para Jardines de Infantes. - Los objetivos particulares de áreas para nivel primario de los departamentos de aplicación de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior. - Los objetivos particulares de asignatura/curso para nivel medio. - La caracterización de cada asignatura para nivel superior no universitario. - La nómina de contenidos mínimos para Jardín de Infantes. - La nómina de contenidos mínimos para nivel Primario. - La nómina de contenidos mínimos para Nivel Medio.

Los objetivos serán formulados en estas condiciones: 1. Enunciarán en lo posible conductas definidas. 2. Darán énfasis a la formación moral y cívica. 3. Tomarán en cuenta necesidades y características regionales. 4. Solamente se darán los objetivos generales y los particulares indicados, sin emplear otras clasificaciones (direccionales y operativos generales y concretas; específicas y operacionales, etc.) aunque éstos continúen en señalándose en las asignaturas pertinentes del nivel superior no universitario. 5. En todos los casos se distinguirá solamente entre actitudes, conocimientos y habilidades. 6. Se expresarán con simplicidad y concreción, con lenguaje directo y sencillo. 7. En los casos adecuados se introducirá el hecho de la educación permanente y, sobre todo, se tomarán en cuenta sus consecuencias. 8. Cuando dos o más organismos docentes de nivel medio posean asignaturas comunes, se procurará armonizar al máximo posible los objetivos correspondientes.

Los perfiles profesionales serán trazados en analogía con las precedentes indicaciones sobre objetivos.

Las caracterizaciones de asignaturas serán muy sintéticas y expresarán lo esencial de su contribución al logro del perfil profesional.

Los contenidos mínimos respetarán las recomendaciones del Consejo Federal de Educación. Se entenderá que un contenido mínimo representa algo esencial de lo cual no puede prescindirse y que debe responder estrechamente a los objetivos. Se tomará como base el concepto de que los contenidos no deben ser muchos, pues más interesa la promoción de habilidades intelectuales y de actitudes que la información. Se dará una presencia adecuada a los aspectos regionales.

Los maestros y profesores no intervendrán en la formulación de los objetivos, caracterizaciones y nómina de contenidos. Es necesario aceptar de una vez por todas que la función docente consiste en educar y que su titular no debe ser sustraído de esta labor con intervenciones que finalmente carecen de mayor efecto. Los maestros y profesores tendrán de ahora en adelante cinco funciones principales en el acto de educar: 1. Conocer e interpretar cabalmente los objetivos generales y particulares establecidos. 2. Concebir y ordenar las actividades que permitan llegar al logro de los objetivos. 3. Realizar esas actividades en el aula. 4. Proceder en el aula y fuera de ella de tal manera que signifique en todo momento un agente educador positivo y coherente. 5. Evaluar las conductas de sus alumnos con arreglo a los objetivos generales y particulares que les serán dados.

La Subsecretaría de Educación considera imprescindible restringir fuertemente los abusos a que se ha llegado en materia de planificación para la actividad del aula y que resultan evidentemente estériles. A este efecto se procederá así: 1. En 1978 los maestros y profesores dependientes de la Subsecretaría de Educación no efectuarán nuevas planificaciones. 2. -- Cuando se trate de docentes nuevos en un establecimiento por designación

o traslado, o de docentes que dicten otra asignatura que en 1977, entregarán simplemente un plan de distribución de las unidades en el año. 3. En todos los demás casos regirán las planificaciones de 1977. 4. Se requerirá de los docentes que en el corriente año reflexionen cuidadosamente sobre lo expresado en el párrafo precedente y ensayen e investiguen en el orden de las actividades.

La doctrina Pedagógica se completará en 1979 y 1980. En 1979 se elaborarán: a) normas sobre las relaciones docente-alumno; b) normas sobre las relaciones directivo-docente; c) normas sobre las relaciones docente-familia de alumno; d) métodos de enseñanza-aprendizaje. En 1980 se trabajará el problema de los métodos de evaluación. Estas tareas estarán a cargo de personal jerárquico de las sedes centrales de los organismos docentes.

Debe quedar claro que la doctrina pedagógica en ningún momento ha de representar un cuerpo fijo y acabado. Al término de su primera elaboración comenzarán inmediatamente las revisiones adecuadas. Los organismos tomarán en cuenta esta indicación y las del párrafo anterior para preparar los respectivos planes operativos anuales.

Los organismos docentes y la Dirección General de Programación y Control de Gestión modificarán sin más trámite el plan operativo anual 1978 de acuerdo con esta directiva.

Las tareas previstas por la presente directiva con relación a 1978 serán cumplidas por los organismos docentes entre el 1º de marzo y el 1º de noviembre del corriente año.

La aprobación de los objetivos, contenidos, etc., quedará a cargo de los responsables de los organismos docentes, así como su difusión a todos los docentes a medida que sean concluidas parcialmente.

La Subsecretaría de Educación recibirá salamente una copia de todas ellas antes del 15 de noviembre de este año, y procederá a evaluar lo actuado. Las responsables de los organismos adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para que esta directiva sea conocida en todo su texto a la brevedad por el personal jerárquico y por el personal docente que revisa en los establecimientos escolares.

REGIMEN PARA LAS MATERIAS APROBADAS POR REPITENTES

La Resolución Ministerial Nº 113 del 15 de febrero de 1978 establece:
1º.- Modificar el punto 28 del Título III de la Reglamentación General del "Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones para los establecimientos de enseñanza media" aprobado por Resolución Ministerial nº 442/75, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Todo alumno que se inscriba con carácter regular y tenga aprobadas asignaturas del curso, ya sea por repetir el año, por haber intentado adelantarlo o por haber obtenido reconocimiento de estudios por equivalencia, deberá aprobarlas nuevamente. Los alumnos en las condiciones precedentemente señaladas que tengan aprobadas asignaturas de un curso se eximirán de rendir el examen general, siempre que obtenga un promedio anual mínimo de 5 (cinco) puntos y reúnan los requisitos enunciados en el punto 13.

Si durante el transcurso del año, en cualquiera de los casos, quedaran en condición de libres, se les reconocerán aquellas asignaturas anteriormente aprobadas".

EXPULSION DEFINITIVA DE CINCO ALUMNAS

1º.- Expulsar con carácter definitivo de todos los establecimientos educacionales del país a las alumnas de 4º año del Profesorado en Historia del Instituto Nacional Superior del Profesorado de Bell Ville -CORDOBA-, señoras Silvia LACREU (L.C.Nº 6.195.541); Rosa María VALLI (L.C.Nº 4.940.657); Sofía Beatriz GONZALEZ (L.C.Nº 10.878.497); Irma Rosa REYNOSO (L.C.Nº 13.108.311) y María Marta MAGGI (L.C.Nº 11.229.236). Resolución Ministerial Nº 165/78

S U M A R I O

Nº Pág.

Campaña "Derechos y Obligaciones" - Instrucciones	1/3
<u>SECTOR ECONOMICO FINANCIERO</u> : Sueldos mínimos	3
Aumento de Asignaciones Familiares	3
Inclusión en el Pedido de Fondos de Marzo	3
<u>SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA</u> : Matriculación de alumnos en los niveles Preescolar y Primario	4
Nivel Medio - Normas y Procedimientos	4
Ingreso en Primer Año - Requisitos	4/5
Vacantes fuera de número reglamentario	5
Matriculación de alumnos mayores de 16 años	5/6
Situación Especial de hijos de funcionarios	6
Matriculación de alumnos becarios	6/7
Cambio de idioma extranjero	7
Nivel Terciario - Profesorado para Enseñanza Media	7
Profesorado de Educación Preescolar	7
Magisterio	7/8
Autorización para repartir láminas en los institutos	8
<u>SECTOR PLANIFICACION DE PRESUPUESTO</u>	
Estadística - Declaración Jurada 1978	8
Informes evaluación Curso Orientación Vocacional	9
Medidas para combatir la subversión	9
Cómputos de servicios (Disposición Nº 106/78)	9/10
Anexo I	14
Anexo II	13
Anexo II - Cuadro extensión y legalización	15
Personal inhabilitado para ejercer la docencia	10
Horario de atención al público	10
<u>INFORMACIONES GENERALES</u>	
Retiro de documentación	11
Aprobación de designaciones de personal directivo	11 y 16
Nómina del Personal de los Institutos	11/12
Calendario Escolar ..(agregadas al).....	12
Inasistencias de alumnos por motivos especiales	12
Sanciones a alumnos :.....	12/13
Designación del signo monetario	17
Directivas de la Subsecretaría de Educación	17/20
Régimen para las materias aprobadas por repitentes	20
Expulsión definitiva de cinco alumnas	20

SUBSECTOR COMUNICACION Y ASISTENCIA TECNICA - Avda. Santa Fe 4358
C.P. 1425 - BUENOS AIRES - T.E. 773-4828.